



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
 Malacón Ferreyros N° 376
 Teléfono: 552-2753



ACUERDO DE CONCEJO N° 69-2015-MDA

Ancón, 15 de junio del 2015

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 090-2015-PCA/SGPS/MDA y N° 060-2015-PVL/MDA de la responsable del Programa de Complementación Alimentaria el Informe Técnico N° 001-2015 SGLYCP/MDA y el Informe N° 651-2015 SGLYCP/MDA de la Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 115-2015/GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 306-2015-GA/MDA de la Gerencia de Administración, el Memorandum N° 660-2015-GM/MDA de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos autónomos en el ámbito político, económico y administrativo; criterio éste que es desarrollado a nivel legal por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisando que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, a través del Informe N° 090-2015-PCA/SGPS/MDA, la responsable del Programa de Complementación Alimentaria informa que a la fecha el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2015-MDA "Adquisición de Insumos para el Programa de Complementación Alimentaria" se encuentra bloqueado debido a denuncias formuladas ante el OSCE, encontrándonos a la espera del pronunciamiento del órgano supervisor, siendo que en cualquier caso existiría una demora de al menos un mes en el que no podría garantizarse el abastecimiento del Programa; Ante tales circunstancias recomienda se realice la compra exonerada de los productos conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, conforme al cronograma consignado en el citado informe, se propone la adquisición de 16,800 kg. de arroz pilado superior, 1,168 lt. de aceite vegetal comestible, 1,140 jabas de huevo fresco de gallina, 1,180 kg. de frejol caballero y 1,180 kg. de pallar para la atención del Concepto 349: Comedores Adulto en Riesgo (Convenios y/o Actas), Hogares y Albergues – Tipo de Recursos "P" y 1,118 kg. de arroz pilado superior, 86 lt. de aceite vegetal comestible, 86 kg. de frejol caballero y 86 kg. de pallar para el Concepto 388: Programa de Alimentos y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia – Tipo de Recursos "S", cubriéndose la atención del Programa de Complementación Alimentaria por el período de 2 meses;

Que, a través del Informe N° 651-2015/SGLYCP/MDA la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial concluye, entre otros, en que "(...) la responsabilidad de los funcionarios que antecedieron a nuestra gestión, los mismos que debieron prever con la anticipación debida la convocatoria oportuna del citado proceso de selección o poder haber realizado algún otro procedimiento establecido en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado como un contrato complementario" y que "[corresponde] La búsqueda de una solución definitiva que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferreyros N° 376

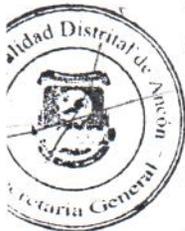
Teléfono: 552-2753

asegure la continuidad del suministro de Insumos para el Programa de Complementación Alimentaria por ser esto parte de las funciones de la Sub Gerencia de Programa Social, garantizando que los Comedores Populares no se vean afectados por la negligencia de algunos funcionarios que no actuaron con proactividad en este caso específico”;



Que, con Informe N° 115-2015/GAJ/MDA el Gerente de Asesoría Jurídica concluye en que es procedente que el Concejo Municipal declare en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de productos para el Programa de Complementación Alimentaria, autorizando la adquisición exonerada de dichos productos del proceso de selección correspondiente; asimismo, conforme a lo señalado en el Artículo 20 literal c) se debe determinar de ser el caso las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la causal de exoneración;

Que, mediante Memorandum N° 660-2015-GM/MDA la Gerencia Municipal remite los actuados referidos a la propuesta de declaración de desabastecimiento inminente de productos del Programa de Complementación Alimentaria a fin de que sean elevados al Concejo Municipal para la emisión del Acuerdo de Concejo correspondiente;



Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 establece en su Artículo 20 literal c) que “están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen (...) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal”;

Que, el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado referido a las formalidades de las contrataciones exoneradas precisa que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse; asimismo, se establece igualmente que copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por UNANIMIDAD,

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- DECLARAR en situación de desabastecimiento inminente, por el período de dos (2) meses, la adquisición de productos para el Programa de Complementación Alimentaria.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la adquisición exonerada de 17,918 kg. de arroz pilado superior, 1,254 lt. de aceite vegetal comestible, 1,140 jabas de huevo fresco de gallina, 1,266 kg. de frejol caballero y 1,266 kg. de pallar del proceso de selección correspondiente.

Artículo 3°.- REMITIR copia de los actuados que originan el presente a la SECRETARÍA TÉCNICA de la COMISIÓN AD-HOC SANCIONADORA de la Municipalidad Distrital de Ancón a efectos de la determinación, de ser el caso,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferreyros N° 376

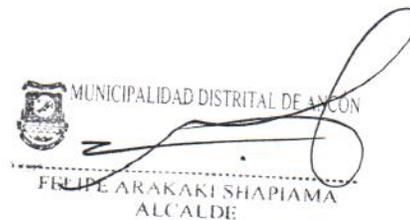
Teléfono: 552-2753

de las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la causal de exoneración.

Artículo 4°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas competentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
JOHNNY FRANCISCO GALVÁN VALDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
ALCALDE